



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente.

Vélez, 13 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2021-00093-00

Vélez, trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que mediante escrito arrimado por la demandada el pasado 8 de julio de los corrientes (pdf- 22), esta solicita se le conceda amparo de pobreza por encontrarse inmersa en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G del P y solicita se designe como su apoderada a la doctora YULLY PAOLA MEZA MORALES portadora de la T.P No. 243.580 del C.S de la J.

El artículo 151 del C.G del P, frente al tema prescribe:

“Se concederá amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”

Corolario de lo anterior, se observa que la solicitud se enmarca

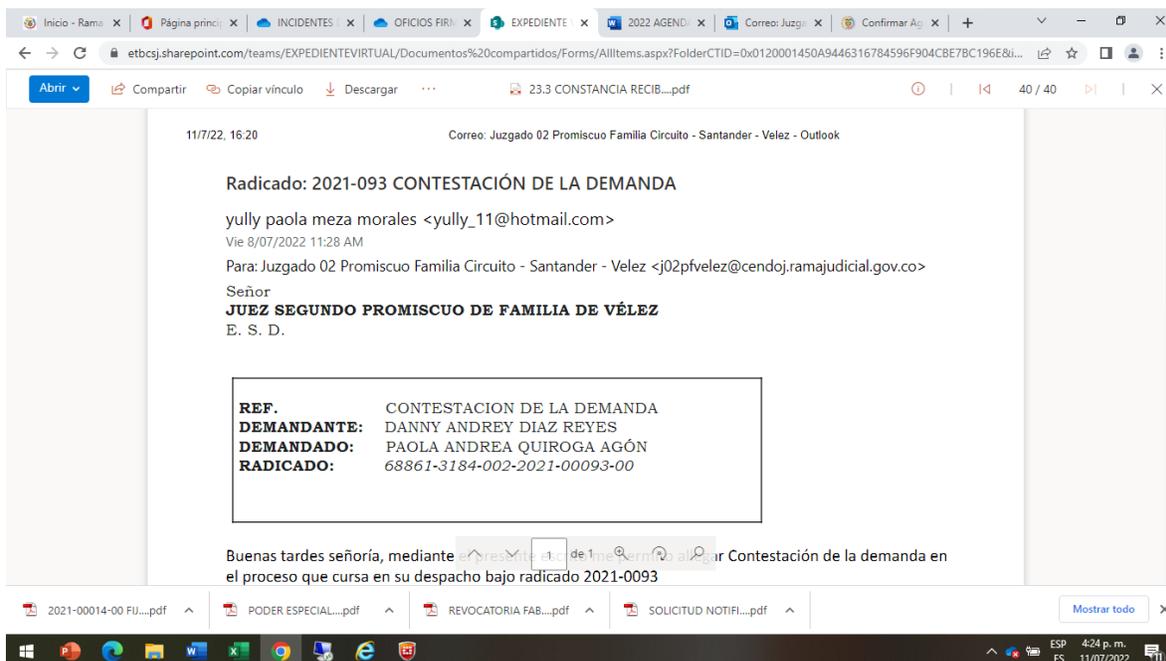
Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441

J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

en lo dispuesto en la norma en comentario y por ser procedente se concederá el amparo de pobreza y se designará como apoderada de la demandada PAOLA ANDREA QUIROGA AGON a la doctora YULLY PAOLA MEZA MORALES portadora de la T.P No. 243.580 del C.S de la J, para que actúe en los términos y para los efectos que la ley le concede.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada a través de apoderado judicial, contesto la demanda dentro del término dispuesto en la ley, se tendrá por contestada la misma.

Consecuentemente y debido a que no remitió copia para surtir el traslado de la contestación de la demanda a su contraparte y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se correrá traslado del escrito al demandante por el término de CINCO (5) días de acuerdo a lo estatuido en el artículo 370 del C.G del P. (ver pantallazo anexo)



Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441
J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 55 del 14-07-2022

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441
J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8a5a32746c24c819d4075cdcd882269910aab82de96e6f3305479de1230a25**

Documento generado en 13/07/2022 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>